

N° 1144

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 131 de 20 de julio de 2007, se creó la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC), adscrita al Ministerio de Finanzas y con autonomía administrativa;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto establece que la "La CAIC" tendrá una duración de un año calendario, que puede ser renovable por el tiempo que considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos a criterio del Ministro de Finanzas;

Que la comisión solamente ha entregado informes parciales en el mes de febrero del presente año;

Que, dada la naturaleza y características del trabajo encomendado, la CAIC no podrá cumplir con sus objetivos en el plazo fijado en el mentado Decreto;

En uso de las atribuciones legales,

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** Prorróguense las funciones de la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, hasta el 30 de septiembre de 2008.

Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 17 de junio de 2008

  
Rafael Correa Delgado**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**